

Año: 2018

Expediente: 12318/LXXV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL.

ASUNTO RELACIONADO: INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACION DEL PARRAFO SEGUNDO, RECORRIENDO EL TEXTO ORIGINAL DEL PARRAFO SEGUNDO AL PARRAFO TERCERO Y SUBSECUENTEMENTE LOS DEMAS, ADICIONANDO EL PARRAFO QUINTO AL ARTICULO 371 DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 27 de noviembre del 2018

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Justicia y Seguridad Pública

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**HONORABLE ASAMBLEA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN**
Presente.-

Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de la LXXV Legislatura al Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como en los diversos 102, 103, 104 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, acudimos ante esta soberanía a presentar Iniciativa de reforma por modificación del párrafo segundo, recorriendo el texto original del párrafo segundo al párrafo tercero y subsecuentemente los demás, adicionando el párrafo quinto al artículo 371 del Código Penal del Estado de Nuevo León, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las estadísticas que proporciona en su página oficial la Procuraduría General de Justicia del Estado, son alarmantes para Nuevo León, pues los números para el periodo comprendido de enero a octubre de 2018, dicen lo siguiente:

ROBO EN SUS DIFERENTES MODALIDADES

Tipo de Delito	Total de eventos	Tipificado con violencia
Robo Simple	3616	111
Robo a Casa Habitación	252	189
Robo a negocio	3184	1281

Iniciativa de Reforma al artículo 371 del Código Penal para agravar a quienes utilicen instrumentos con apariencia de armas originales..





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Robo a persona	1804	1168
Robo de vehículo	1823	446
TOTAL	12939	3195

De lo anterior tenemos, que al sumar los hechos delictivos en sus distintas modalidades, estos arrojan un total de 12939 acontecimientos de robo, de los cuales se desprende que únicamente un 25% por ciento de estos hechos, pudieron ser clasificados bajo la modalidad de violencia, lo que nos hace deducir que en el 75% por ciento restante, no se utilizaron armas de fuego o punzocortantes, pero sí pudieron valerse de objetos que simularan ser armas originales, lo cual llama la atención pues en análisis del presente asunto, tenemos que el Código Penal del Estado señala que por hechos de robo simple las penas pueden obtener una condena de los 6 meses a 3 años cuando estas no superan las 200 cuotas.

A lo anteriormente expuesto si le aunamos el hecho de los favorecimientos jurídicos que brindan nuestros procesos penales, tales como el beneficio de reducción de hasta la mitad de la condena, podemos justificar que legalmente quien comete un robo con un objeto que simula ser un arma, puede cumplir su sentencia en muy corto tiempo, lo cual no permite una real reinserción social, entendida esta como un proceso sistemático de acciones orientado a favorecer la integración a la sociedad de una persona que ha sido condenada por infringir la ley penal, y en la cual se busca anular las probabilidades de reincidencia y promover el cambio hacia conductas prosociales, donde se promueve el desarrollo de competencias en el ámbito individual, social y

Iniciativa de Reforma al artículo 371 del Código Penal para agravar a quienes utilicen instrumentos con apariencia de armas originales..





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

laboral; así como el fortalecimiento de los aspectos protectores que facilitan la integración a la sociedad.

Ahora bien, al no existir el tiempo suficiente que permita una verdadera práctica de reinserción social, nos enfrentamos con la continua conducta de reincidencia delictiva, donde los actores entran y salen de los centros de internamiento, demostrando una facilidad que contagia cada vez más, a quienes por facilidad buscan el camino de la ilegalidad; es en este punto donde el legislador tiene que detenerse a ver detenidamente la protección de una sociedad en lo general, donde encontramos que quien está quedando desprotegido por la justicia y es el mayor afectado es aquel el cual sufre el atentado, individuo el cual la mayor parte de las veces pierde su patrimonio.

En ese contexto importante es dejar establecido, que al realizarse un robo, con independencia a que se haya utilizado una arma verdadera o en su caso falsa para cometerlo, la víctima se encuentra expuesta a un estado vulnerable, el cual es idéntico en ambas circunstancias, hechos que a posteriori en muchos de estos casos reflejan un daño a la salud, lo cual jamás podrá ser inmediatamente identificado, y por lo tanto no puede ser atribuido como responsabilidad del actor; si bien la culpabilidad de un hecho no puede ser sujeta al resultados de acontecimientos inciertos, lo que si deviene como realidad es la cada vez más fácil oportunidad del delincuente para poner en riesgo la salud material y moral de quien con responsabilidad y esfuerzo busca vivir en una sociedad, donde el trabajo y el respeto hacia los demás es su método de sobrevivencia natural por excelencia.

Iniciativa de Reforma al artículo 371 del Código Penal para agravar a quienes utilicen instrumentos con apariencia de armas originales..





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Ante tales circunstancias como legisladores tenemos la obligación y la responsabilidad de buscar las modificaciones legales necesarias que permitan blindar la seguridad de la ciudadanía, Nuevo León es conocido como capital industrial de la república, y destacado por su gente trabajadora, los nuevoleoneses no merecen ser víctima de tan abrumadores números, siendo por ello que tenemos que ocurrir al empleo de endurecer las penas, y concretar una verdadera reinserción social al menos garantizando un tiempo prudente, lo cual permita hacer de conocimiento del delincuente, que no será fácil poner en riesgo la salud material, física y moral de una ciudadanía .

Por lo anteriormente expuesto y en razón de los argumentos antes vertidos, Honorable Asamblea del Congreso del Estado de Nuevo León, es que someto a su consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO.- Se Reforma por modificación del párrafo segundo, recorriendo el texto original del párrafo segundo al párrafo tercero y subsecuentemente los demás, adicionando el párrafo quinto al artículo 371 del Código Penal del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 371.- SI EL ROBO SE EJECUTA CON VIOLENCIA, A LA PENA QUE CORRESPONDA POR EL DELITO DE ROBO SE AGREGARAN DE TRES A DOCE AÑOS DE PRISIÓN.

Iniciativa de Reforma al artículo 371 del Código Penal para agravar a quienes utilicen instrumentos con apariencia de armas originales..





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

LA PENA SEÑALADA EN EL ANTERIOR PARRAFO SERA APLICADA A QUIEN PARA COMETER EL DELITO DE ROBO, UTILICE INSTRUMENTOS QUE SIN SER ARMAS AUTENTICAS, PAREZCAN, REUNAN O SIMULEN LAS CARACTERISTICAS DE ESTAS.

LA VIOLENCIA A LAS PERSONAS SE DISTINGUE EN FISICA Y MORAL. SE ENTIENDE POR VIOLENCIA FISICA EN EL ROBO, LA FUERZA MATERIAL QUE PARA COMETERLO SE HACE A UNA PERSONA.

HAY VIOLENCIA MORAL CUANDO EL LADRON AMAGUE O AMENACE A UNA PERSONA CON UN MAL GRAVE, PRESENTE O INMINENTE, CAPAZ DE INTIMIDARLO.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

ATENTAMENTE,

Monterrey, Nuevo León, noviembre de 2018.

**CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES
C. DIPUTADO LOCAL**





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA

C. DIPUTADA LOCAL

JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

C. DIPUTADO LOCAL

MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS

C. DIPUTADO LOCAL

ROSA ISELA CASTRO FLORES

C. DIPUTADA LOCAL

Iniciativa de Reforma al artículo 371 del Código Penal para agravar a quienes utilicen instrumentos con apariencia de armas originales..



CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ

C. DIPUTADA LOCAL

NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ

C. DIPUTADA LOCAL

LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL

C. DIPUTADA LOCAL

FÉLIX ROCHA ESQUIVEL

C. DIPUTADO LOCAL



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
C. DIPUTADA LOCAL

JESÚS ANGEL NAVARRO RIVERA
C. DIPUTADO LOCAL

EDUARDO LEAL BUENFIL
C. DIPUTADO LOCAL

LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES
C. DIPUTADO LOCAL

SAMUEL VILLA VELAZQUEZ
C. DIPUTADO LOCAL

LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES
C. DIPUTADA LOCAL

Iniciativa de Reforma al artículo 371 del Código Penal para agravar a quienes utilicen instrumentos con apariencia de armas originales..

